

PARA AUTORIZAR AL TESORERO MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A COBRAR SETENTICINCO DOLARES POR CONCEPTO DE FIANZA PARA TODA CONSTRUCCION, MEJORA O ALTERACION QUE SE REALICE EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE DORADO, Y PARA OTROS FINES:-

- POR CUANTO:- El Gobierno Municipal de Dorado, tiene sumo interés en mantener el cementerio municipal en óptimas condiciones de higiene, limpieza y ornato.
- POR CUANTO:- En ocasiones familiares de los fallecidos construyen mesas sobre tumbas, reparan panteones, construyen adornos para tumbas y panteones dejando tirado residuos de cemento mezclado, piedras, arena, madera, latas de pintura, etc.
- POR CUANTO:- Todo lo descrito en el anterior por cuanto contribuye al deterioro del ornato del cementerio municipal y requiere que el gobierno municipal incurra en gastos extraordinarios.

POR TANTO:- ORDENASE POR LA PRESENTE LO SIGUIENTE:-

Sección 1ra:- Autorizar al Tesorero Municipal de Dorado a cobrar setenticinco dólares (\$75.00) por concepto de fianza a toda persona que construya, mejore o altere cualquier construcción en el cementerio municipal.

Sección 2nda:- Se dispone que la persona tiene 60 días después de haber depositado los \$75.00 para realizar la construcción, mejora o alteración y notificar al municipio la terminación de la misma, notificado que fuere el municipio, enviará un representante a inspeccionar el área y determinar si se dejó la misma limpia y sin residuos de construcción en cuyo caso el municipio devolverá el total de los \$75.00 depositados.

Sección 3ra:- La fianza depositada será confiscada en su totalidad a favor del municipio de Dorado sin mediar una o más de las siguientes situaciones:

- a) la persona no construye, mejora o altera en el término de 60 días después de haber efectuado el depósito.

b) no notifica al municipio la terminación de la obra dentro del período de 60 días concedido en la sección segunda de esta ordenanza

c) si de la inspección del área se refleja que no se cumplió con el requisito de limpiar el área.

Sección 4ta:- Esta ordenanza no aplica a los casos de construcción de panteones por estar cubiertos bajo lo dispuesto por la sección cuarta de la ordenanza número 10, Serie 1979-80.

Sección 5ta:- Que esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria entrará en vigor al ser firmada por el Hon. Alcalde.

Aprobada por la Asamblea Municipal hoy día 27 de octubre de 1983.

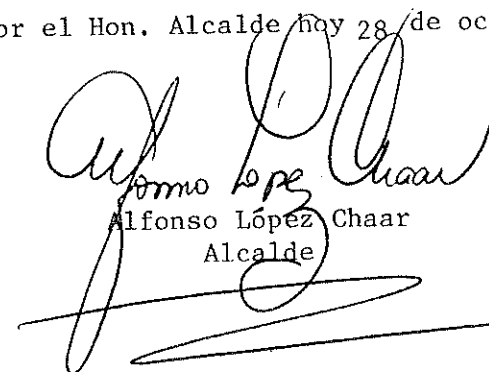


Ramón P. Quiñones Bloise  
Presidente Asamblea Municipal



Carmen Ma. Cardona Rodríguez  
Secretaria Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde hoy 28 de octubre de 1983.



Alfonso López Chaar  
Alcalde